

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE FEBRERO DE 1878.

ESTADO de las obligaciones de la provincia satisfechas durante el mes de Febrero, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL segun lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	SECCION PRIMERA			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial.....	1.250 8.368'55		1.º	Para atenciones de los Hospitales.	133.405'41	
	Material de la Secretaria, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion	4.250		2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	58.071'85	242.308'04
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo	583'31		3.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	50.830'75	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia	1.291'65	17.787'21		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	304'58		Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	7.500	7.500
3.º	Material de estas Comisiones.....	"			Idem de la misma cárcel	"	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.562'46		Único.	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66			Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	21.210	21.210
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"			SECCION TERCERA.		
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				Gastos adicionales.		
1.º	Gastos de quintas.....	"			CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
2.º	Idem de bagajes.....	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior	"	"
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"			TOTAL GENERAL.....		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	"					324.306'26
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	"					
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"					
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	3.620'62					
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados.....	19.661'55	23.282'17				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"					
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA						
1.º	Junta provincial del ramo.....	458'32					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.....	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"					
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	729'15				
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	270'83					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"					
6.º	Biblioteca provincial.....	"					
7.º	Museo provincial.....	"					

En Madrid á 1.º de Febrero de 1878.—V.º B.º=El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cnts.
D. Clemente Gutierrez.....	Ribatejada.....	Rústica.....	Ribatejada.....	Clero.	15
Víctor Estéban.....	"	"	"	"	15
Juan Antonio Molino.....	Torrelaguna.....	"	Torrelaguna.....	"	57'60
"	Alcalá.....	"	Alcalá.....	Estado.	84'13
"	"	"	"	"	6'38
Antonio Diaz Quintano.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.	5.355'60
José Varó y Ruiz.....	"	Rústica.....	Serranillos.....	Propios.	153'40
"	"	"	"	"	328'60
"	"	"	"	"	760'40
"	"	"	"	"	600'20

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 28 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cnts.
D. Epifanio Julian.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.	77
"	"	"	"	"	21'50
"	"	"	"	"	39
Felipe Sanchez.....	"	"	"	"	25'63
Tiburcio Martin.....	Fuente el Saz.....	"	Fuente el Saz.....	"	50
Agustin Sanz.....	Valdeavero.....	"	Valdeavero.....	"	50'03
"	"	"	"	"	6'25
Mariano Sevillano.....	Barajas.....	"	Barajas.....	"	12'56
"	"	"	"	"	52'13
"	"	"	"	"	17'63
Luicas Cubas.....	Valdaracete.....	"	Valdaracete.....	"	46'75
Antonio Balsalobre.....	Torres.....	"	Torres.....	"	81'25
"	"	"	"	"	43'88
"	"	"	"	"	50'88
"	"	"	"	"	50'25
"	"	"	"	"	9
"	"	"	"	"	17'63
Dionisio Juez.....	Torrelaguna.....	"	Torrelaguna.....	"	307'05
Salvador Merino.....	Valdeavero.....	"	Valdeavero.....	Estado.	5'48
Manuel Nieto Zamora.....	Madrid.....	"	Aravaca.....	Clero.	17'25
"	"	"	"	"	8'75
"	"	"	"	"	17'50
"	"	"	"	"	6
"	"	"	"	"	8'25

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

No habiendo satisfecho sus descubiertos en que aparecen en esta Administracion económica como compradores de bienes nacionales, D. Ramon del Llano Yandiola y D. Bernabé Ruiz, é ignorándose el paradero de ambos, se les cita por el presente para que en el término de 10 días se presenten en estas oficinas á verificar el pago de lo que adeudan; pues de no verificarlo en el plazo marcado serán declarados en quiebra, segun se previene en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Madrid 15 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Ayuntamientos.

Barajas de Madrid.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del reparto de territorial para el año económico de 1878-79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan observado variacion en su riqueza enclavada en este término municipal lo manifiesten al señor Alcalde Presidente por declaracion en relaciones juradas en el plazo de 30 días, que serán contados desde que apa-

rezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; bien entendido que las alteraciones que se soliciten no tendrán lugar mientras no se exhiba documento que justifique estar satisfecho el impuesto de traslacion de dominio.

Barajas de Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Llorente.

Chapineria.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente á esta villa para el año económico de 1878 á 1879, se presentarán en término de 30 días las relaciones de variacion que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza respectiva y contributiva, acompañando en la traslacion de dominio la razon que acredite haberse inscrito en el Registro de la propiedad la finca ó fincas á favor de quien debe figurar la adición para contribuir.

Los Sres. Alcaldes de Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo y Villamantilla se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Chapineria 17 de Marzo de 1878.—Ruperto Martin.

La Alameda.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillamiento que ha

de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1878 á 79, los contribuyentes en este término jurisdiccional que hayan sufrido alteracion en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas y debidamente documentadas en la Secretaria de este Municipio en término de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado expresado término sin haberlo verificado no se oirán reclamaciones, parádoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Alameda 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pío Matamala.

Los Molinos.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial del año económico de 1878 á 1879, es preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en este término, ya sean vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteracion en su respectiva riqueza imponible, lo hagan ver por medio de relaciones juradas que presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días, á contar desde el en

que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado el cual sin efectuarlo no les serán admitidas y les parará el perjuicio.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de contribuyentes á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Los Molinos 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Demetrio Garcia.

Lozoyuela.

Para que en este pueblo pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1878 á 79, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de este pueblo presenten relaciones juradas de las variaciones que hayan sufrido sus riquezas en el año anterior, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que hago público para conocimiento de los pueblos terratenientes, y encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos den la publicidad posible á este anuncio.

Lozoyuela 12 de Marzo de 1878.—El

Alcalde, Felipe de Herranz. — Por su mandado, Antonio María González.

Mejorada del Campo.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1878 á 1879, los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar relaciones juradas en la Alcaldía de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones, parándose el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Lo que se hace saber por medio del presente para que no se alegue ignorancia.

Mejorada del Campo 18 de Marzo de 1878. — El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalo.

Navarredonda.

Con el fin de proceder con acierto á la formación del apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento territorial del próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones de las alteraciones que su riqueza haya sufrido, cuyas relaciones vendrán acompañadas de las escrituras ó documentos respectivos que preceptúa la ley de impuestos sobre derechos reales y transmisión de bienes, base 9.ª, art. 113 y 190 del reglamento provisional de dicho impuesto; en la inteligencia que pasado el día señalado no se oirá ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Buñtrago, Gascones, Villavieja y Gargantilla se servirán dar publicidad á este anuncio para que pueda llegar á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Navarredonda 13 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Julián Martín.

Perales de Tajuña.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta jurisdicción, que servirá de base para la derrama de contribución en el año próximo de 1878 á 79, los propietarios y colonos que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva desde el año anterior, presentarán relaciones en el término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Perales de Tajuña 16 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Cecilio García Díaz.

San Fernando de Jarama.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta jurisdicción, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en 1878-79 (sin perjuicio de cualquier otra disposición superior en la materia), se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hubiesen experimentado alguna variación en la suya respectiva, presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pagado el cual sin haberlo efectuado continuarán figurando como en el año actual, sin derecho á ser oídos en reclamación de ningún género sobre el particular. Debiendo asimismo los que hayan adquirido nueva propiedad cumplimentar la ley de impuestos sobre derechos reales y transmisión de bienes en su base 9.ª, artículos 113 y 190 del reglamento provisional de dicho impuesto.

Al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid y los de Alcalá de Henares, Loeches, Torrejón de Ardoz, Barajas de Madrid y Coslada se ruega encarecidamente den la

publicidad necesaria á este anuncio en sus respectivas localidades á los efectos ulteriores.

San Fernando 14 de Marzo de 1878. — El Alcalde, José García.

Santa María de la Alameda.

Por terminar el compromiso con el actual, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia á los pobres, casa gratis y demás garantías como un vecino.

La población es sana, consta de 230 vecinos y dista legua y media de Robledo de Chavela y dos del Escorial, donde hay estaciones del ferrocarril.

El Profesor que la obtenga cuenta además con las igualas de los vecinos, que producen de 8 á 10.000 rs.

Los aspirantes con título de Licenciados en Medicina y Cirugía que no sean habilitados, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde hoy.

Santa María de la Alameda 17 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Maximino Soriano.

Sevilla la Nueva.

Para que pueda formarse con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico 1878-79, se servirán presentar relaciones de los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, por duplicado, en término de 30 días; pasados los cuales no se admitirá ninguna, parándose en este caso el perjuicio que hubiere lugar.

Los Sres. Alcaldes de Navalcarnero, Villavieja, Brunete y Villanueva de Perales se servirán dar la publicidad debida al presente para que sean entregadas en Secretaría.

Sevilla la Nueva 12 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Pedro Batanero.

Torrejón de Ardoz.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente á esta villa para el año próximo económico de 1878-79, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días relaciones de los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas respectivas; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo no se admitirán y les parará perjuicio.

Torrejón de Ardoz 18 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Manuel Carriedo.

Villanueva de la Cañada.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución en el año económico de 1878 á 79, todos los contribuyentes que en el presente año hayan experimentado alteración en su riqueza se servirán hacerlo constar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, por relaciones por duplicado, segun está prevenido.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Villanueva de la Cañada 18 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Gabriel Serrano.

Villanueva de Perales.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de 1878 á 79 se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración de alta ó baja en sus riquezas lo manifiesten por medio de relaciones juradas en el término de un mes; á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Villanueva de Perales 15 de Marzo de 1868. — El Alcalde, Romaldo Povedano.

Villar del Olmo.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral,

los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende esta sección se servirán remitir á esta Alcaldía, luego que ocurra la defunción de algún elector de los suyos respectivos, certificado que lo acredite, con el objeto de hacer en el libro-registro del censo electoral de la misma las anotaciones convenientes por orden de fechas en que aquellas ocurran, así como también las de los electores que hubiesen fallecido desde la publicación de las primitivas listas, caso de que haya ocurrido alguna.

Villar del Olmo 16 de Marzo de 1878. — El Alcalde Presidente, Juan Aza. — El Secretario, José Mur.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento de este distrito, base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas, admitiéndose dichas relaciones hasta el día 14 de Abril próximo, y pasado dicho término y sin los requisitos anteriormente mencionados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villar del Olmo 16 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Juan Aza. — El Secretario, José Mur.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 13 de Marzo de 1878. — Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del señor Dr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Elola y Franco para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, y por la Notaría del infrascripto, donde se la notará de un asunto que la puede interesar.

Madrid 8 de Marzo de 1878. — Romaldo de Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Declarada en estado de quiebra por auto de 5 de Febrero último la casa comercio domiciliada en esta capital bajo la razón social *Urueta y Zuazubiscar en liquidación*, y no habiéndose podido constituir la junta general de acreedores convocada para el día 5 del actual, á solicitud del comisario de dicha quiebra Don Ricardo Segur se convoca nuevamente á junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa y Escribanía de D. Pedro Lo-

pez, sita en el Palacio de Justicia, á los fines que prescribe el art. 1.063 del Código de Comercio.

Madrid 9 de Marzo de 1878. — V.º B.º — Carrasco.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. P. L. Echese y D. Francisco Fernández, socios que eran de la casa de comercio titulada «P. L. Echese y Compañía», establecida en la calle del Olivar, núm. 5, cuarto bajo, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que si fuesen habidos dichos sujetos, los presenten ante dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1878. — Sabino Ruiz de Lope. — Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilaber, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Bayon, natural de Sevilla, de estatura regular, morena, color bueno, ojos negros, pelo idem, con una cicatriz en uno de los ojos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuera habida dicha procesada la presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1878. — Sabino Ruiz de Lope. — Por su mandado, Rafael Valdivieso.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramón Escribano, hijo de padre desconocido y de María Escribano, vecino de esta capital, natural de Albacete, de 37 años de edad, cuyo paradero se ignora y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, más bien baja, color quebrado, rubio, con bigote, que algunas veces tartamudea, y viste traje de pana color de café, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuarial á prestar declaración en causa criminal que instruyo con motivo de la muerte violenta de Félix García Melendez, alias Botija; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término se le declarará rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del José Ramón Escribano, poniéndole en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo 1878. — V.º B.º — Manuel Vicente y Corso. — El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa y solares, sitos en la calle de las Aguas con vuelta á la de las Tabernillas, y señalada aquella con el núm. 4 nuevo de la primera de dichas calles, y los solares con los números nuevos 2 de la calle de las Aguas y 10 de la de las Tabernillas, cuyas demás circunstancias constan en el expediente que se pondrá de

manifiesto en la Escribanía actuaria, durante las horas de audiencia, hasta el 16 de Abril próximo, á las doce de su tarde, en que ha de tener lugar el acto en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, que es la de 100.000 pesetas; y para hacerse aquella se consignará previamente en la Escribanía actuaria 2.000 como garantía para los efectos del remate.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—V.º B.º = Joaquín de Quero.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. 118

Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuteria Cavanilla Rubio, hija de Antonio y de Alfonsa, natural de Valdemanco, partido judicial de Almadén, de 27 años, casada, que vivió camino de Getafe, núm. 9, principal, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia acordada en causa seguida contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que en caso de llegar á su noticia el domicilio de la misma lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—Joaquín de Quero.—El actuario, por Sánchez de las Matas, Basilio Montoya.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Melor Rodríguez, que hace poco más de un mes habitaba en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 45, cuarto tercero, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por atentado contra los agentes de la autoridad.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que tan luego como tengan conocimiento de su paradero procedan á su captura, conduciéndole á la cárcel de esta villa á mi disposición en calidad de detenido comunicado; pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1878.—Joaquín de Quero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Díaz Miranda.

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones al sargento segundo Ignacio Delgado Franco, se cita y llama á Félix Díaz Rivero y José María Fernández y Vicente para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirles declaración en la mencionada causa criminal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar caso de no presentarse.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Martínez Aguilar.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa al prestamista D. Alejandro Gar-

cia, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado de Rafael Bolango, que se dice habitó en la calle del Meson de Paredes, núm. 7, piso cuarto, y es de estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, con la vista baja; usa bigote negro, sombrero de copa alta, y del que no constan otras señas, á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Rafael Bolango para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, *Diario de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle la expresada indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Martínez Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María Valero, vecino de Paracuellos de Jarama y Recaudador de contribuciones en este partido, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo me hallo instruyendo por estafa y falsificación; prevenido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho D. José María Valero, y caso de ser habido lo trasladen á este Juzgado con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este repetido Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Marzo de 1878.—Jacinto Valentín.—El actuario, Gregorio Azaña.

Chinchón.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una tierra en término de Fuentidueña de Tajo, sitio denominado los Rodegones, de haber nueve fanegas y media: linda Norte Juan Antonio Sánchez Carralero; Poniente con Ignacio Manzano; Mediodía la Asperilla, y Saliente el Barranco, para que en el término de 180 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir en legal forma por medio de Procurador y Abogado el derecho ó derechos que crean tener á la citada finca; bajo apercibimiento si no comparecen de parales el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el día de hoy á un escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. Aureliano Serrano, en nombre de Ignacio Manzano, en que solicita se le admita prueba para acreditar que al Ignacio pertenece en pleno dominio la finca ya reseñada por cesion que de ella hizo su hermano político Mariano Mora.

Dado en Chinchón á 7 de Febrero de 1878.—José González Cabeza.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe de la Cruz Merlo, cuya vecindad y domicilio se ignora, para que en el térmi-

no de nueve días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á prestar declaración en causa criminal que estoy instruyendo por hallazgo de dos machos mulares que habían sido robados á Juan Marin Lopez, vecino de Madrid.

Dado en Getafe á 26 de Febrero de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Camilo García.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Rodríguez Otero, alias Leiton, por lesiones, cito y llamo á Cayetano Fernández y Lopez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Facultativos de este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 25 de Febrero de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Luis Vallejo Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Cercedilla.

El sábado 30 del corriente, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta, de orden del Sr. Juez de primera instancia, de las fincas de Mariano Matos, por las cantidades siguientes:

FINCAS.	Pesetas.
Tenada y huertecillo, calle de la Pontezuela, núm. 34	875
Tres cuartas partes del prado Roblegordo	125

Lo que se anuncia llamando licitadores; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Cercedilla Marzo 10 de 1878.—El Juez municipal, Miguel Gutierrez.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de una casa con destino á la Comision de Historia de la Guerra civil, se convoca á una pública reunion de proponentes, que tendrá lugar el día 10 de Junio venidero, á las dos de su tarde, en la cual se formulará para su aprobacion el acta de arriendo con el dueño que la presente más beneficiosa; todo con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876 é instrucciones recibidas al efecto de la Superioridad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la pagaduría de Ingenieros de esta plaza, sita en el segundo patio del Ministerio de la Guerra, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde.

Los poseedores de fincas que teniendo las condiciones que se exigen deseen interesarse en su arriendo, entregarán desde luego una nota en dicha dependencia, expresiva de su situacion, condiciones y precio de arriendo, para que sean reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros y poder admitir la proposicion por escrito para el día del concurso.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Ruiz Moreno.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos carpetas de intereses de los semestres primero de 1869 y segundo de 1870, señaladas con los números 683 y 558 respectivamente, y expedidas por esta Caja Central por el depósito en metálico núm. 5.624 de orden, por valor de 4.225 escudos 866 milésimas, pertenecientes á D. José Planas y Güell, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que dichas carpetas quedan nulas y sin ningun valor ni efecto

trascorridos que sean 20 días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de esta Caja general.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Setiembre de 1870 y los números 72.671 de entrada y 18.103 de registro, del concepto de necesario, por valor de 20.866 pesetas 46 céntimos, perteneciente al Ayuntamiento de Blanes, provincia de Gerona, por la tercera parte de sus Propios, y consistentes en 41 bonos y un residuo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascorridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Abril de 1876 y los números 114.923 de entrada y 66.690 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 32.750 pesetas nominales en cuatro títulos de la renta perpétua, pertenecientes á Doña Damiana Gresuma, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascorridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado una carpeta de intereses del segundo semestre de 1873, expedida por esta Caja Central por el depósito señalado con el núm. 96.852 de entrada y 22.673 de registro, del concepto de necesario, por valor de 25.000 pesetas nominales en renta perpétua, constituido por D. José María Aymasui y Torres, se previene á la persona en cuyo poder se halle que queda nula y sin ningun valor ni efecto trascorridos que sean 15 días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de esta Caja general.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos expedidos por esta Caja Central con fechas 9 y 13 de Junio de 1877 y los números 120.688 y 120.723 de entrada y 28.851 y 28.868 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 8.000 y 7.000 pesetas nominales respectivamente, pertenecientes á D. Vicente Romero Aguilar, para fianza de D. Gregorio Gervasio de Campo, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascorridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.